

25401 *ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo 1.º de Infantería don Antonio de Haro Eslava.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio de Haro Eslava, Cabo 1.º de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 22 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Avila Pla, en nombre y representación de don Antonio de Haro Eslava, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro directivo el veintiséis de enero del mismo año, declaramos que dichas Resoluciones no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, las anulamos y en su lugar declaramos el derecho de don Antonio de Haro Eslava a que se le ingrese en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la calificación de mutilado útil en acto de servicio, y valoración total de treinta y cinco por ciento; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria y General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

25402 *ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 3 de junio de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora doña Gemma Fernández Luengo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, doña Gemma Fernández Luengo, Profesora, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección General de Acción Social de 10 de junio de 1972 y del Ministerio del Ejército de 15 de septiembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gemma Fernández Luengo, contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército, con fecha diez de junio de mil novecientos setenta y dos, y del Ministerio del Ejército de fecha 15 de septiembre del mismo año, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el anterior. Sin hacer declaración alguna respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

25403 *ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 26 de junio de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don José Hernández y Alburquerque.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don José Hernández y Alburquerque, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército de 18 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas o motivos de inadmisibilidad alegadas por la representación del Estado al contestar a la demanda y en el acto de la vista, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Hernández y Alburquerque, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres, que confirmó el recurso de alzada que en su día interpuso el recurrente contra la dictada por el Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares el 23 de marzo de 1973, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, desestimándose también el resto de las pretensiones que, por primera vez, se articularon en el suplico de la mencionada demanda, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

25404 *ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de octubre de 1975, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Demetrio García Rodríguez, don Gerardo Arroyo y de la Fuente y don Antonio Pinilla Cuadrado.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Demetrio García Rodríguez, don Gerardo Arroyo y de la Fuente y don Antonio Pinilla Cuadrado, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18, 19 y 20 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio García Rodríguez, don Gerardo Arroyo de la Fuente y don Antonio Pinilla Cuadrado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho, diecinueve y veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a los accionantes el complemento especial previsto para el personal procedente de la Segunda Sección del C. A. S. E. en el apartado a) del artículo 3.º de la Ley diecinueve/mil novecientos setenta.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios medios la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.